



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 455 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 06 NOV. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 4016-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego adosados el Informe N° 600-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS del Coordinador General del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS y el Informe Técnico N° 378-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR del Coordinador de Infraestructura de Riego del PIPMIRS y el Informe Legal N° 581-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 19 de marzo de 2018, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y el CONSORCIO HUANCVELICA, suscribieron el Convenio del Contrato N° 002-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución del proyecto **"Instalación del Sistema de Riego San Antonio de Cusicancha, distrito de San Antonio de Cusicancha, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica"**, con un plazo de ejecución de cincuenta (150) días calendario;

Que, el Contrato N° 002-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, se encuentra dentro de los alcances del Convenio del Préstamo PE-P39 suscrito entre la República del Perú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón – JICA;



Que, de acuerdo a lo establecido en el acápite CG 26.2 del literal B. Control de Plazos de la Condiciones Particulares del Contrato N° 002-2018-MINAGRI-AGRORURAL-PIPMIRS, se establece que *"Para la prórroga del plazo de terminación se procederá de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Ejecución de Obras aprobadas por AGRO RURAL"*;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE de fecha 25 de mayo de 2015, se aprobó la *"Directiva para la Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú"*, mediante la cual se norma los procedimientos para llevar a cabo la ejecución de las obras del Componente A: del Programa PIPMIRS, que son financiadas con recursos provenientes del Convenio de Préstamo PE-P39;

Que, respecto a las solicitudes de ampliaciones de plazo contractual, en el caso de ejecución de obras, establece los requisitos y el procedimiento para la tramitación y resolución de las solicitudes de ampliación de plazo que formulen los contratistas, precisando en su numeral 6.6.2 las causales que avalan la aprobación de una ampliación del plazo contractual, entre las cuales se encuentra: *"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"*;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 407-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 25 de setiembre de 2018, se declaró parcialmente procedente la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 002-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, por treinta y tres (33) días calendario, postergando el término del plazo contractual hasta el 18 de octubre de 2018;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 453-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 31 de octubre de 2018, se declaró improcedente la Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato N° 002-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, manteniéndose vigente el plazo de ejecución de obra, esto es, hasta el 18 de octubre de 2018;

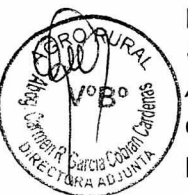
Que, mediante Carta N° 013-CONSORCIO HUANCVELICA/2018, recibida el 17 de octubre de 2018 por el Supervisor de Obra, el CONSORCIO HUANCVELICA solicita la **Ampliación de Plazo N° 03**, de la obra: **"Instalación del Sistema de Riego San Antonio de Cusicancha, distrito de San Antonio de Cusicancha, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica"**, por el plazo de treinta y cuatro (34) días calendario, debido a que durante la ejecución de los trabajos, la Supervisión de Obra ha autorizado la ejecución de Mayores Metrados, lo que ha ocasionado un retraso en la culminación de la obra que no puede ser atribuida al Contratista;

Que, la Supervisión de Obra, CONSORCIO DESSAU, a través del Informe Especial N° 005, presentado ante la Entidad mediante Carta CDESSAU-1538/18, analiza el pedido realizado por el Contratista, recomendando declarar procedente parcialmente la Ampliación de Plazo N° 03, en atención a los siguientes argumentos: i) El Contratista sustenta documentadamente su solicitud, y por intermedio de su Residente, ha anotado en

el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten la Ampliación de Plazo N° 03, ii) El Contratista ha cumplido con solicitar, sustentar y cuantificar la prórroga solicitada dentro del plazo establecido para ello, iii) La ejecución de los Mayores Metrados de la partida "06.01: Suministro e Instalación de Tubería Lisa HDPE (PE100, SDR33 y PN5) DN= 400mm. Inc. Accesorios", condiciona la ejecución de los trabajos previstos para la instalación de estructura metálica para cruce aéreo, instalación de cable de acero tipo boa D=3/4" con alma de fibra, determinando el inicio de dichas actividades a la culminación de la instalación de tubería HDPE. De esa manera, los trabajos programados para la instalación del mayor metrado de tubería HDPE DN= 400 mm modifican la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra y modifica la fecha prevista de terminación de la obra, iv) Del análisis de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, se concluye que la ejecución de los Mayores Metrados de la partida "06.01: Suministro e Instalación de Tubería Lisa HDPE (PE100, SDR33 y PN5) DN= 400mm. Inc. Accesorios" autorizado por la Supervisión, genera un plazo adicional de treinta y dos (32) días calendario para la culminación de la obra contratada; siendo la fecha prevista de terminación el día 19 de noviembre de 2018; v) La ejecución de los Mayores Metrados correspondientes a las partidas genéricas de Carpintería Metálica y Tuberías, modifican la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra desplazando así la fecha prevista de terminación de la obra;



Que, mediante Memorando N° 4016-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR de fecha 30 de octubre de 2018, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego hace suyo el Informe N° 600-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS emitido por la Coordinador General del Programa PIPMIRS y el Informe Técnico N° 378-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR del Coordinador de Infraestructura de Riego del PIPMIRS, los cuales analizan la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, recomendando declararla procedente parcialmente en atención a los siguientes fundamentos: i) El Contratista cumplió con los procedimientos en la presentación de la Solicitud de ampliación de Plazo N° 03, de acuerdo a la Directiva de Ejecución de Obras Componente A del Programa PIPMIRS, cumpliendo con solicitar, sustentar y cuantificar la prórroga solicitada dentro del plazo establecido para ello, ii) Por lo expuesto, es procedente atender parcialmente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, otorgando una ampliación de plazo de treinta y dos (32) días calendario, por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", prevista en la precitada Directiva, debido a la ejecución de Mayores Metrados de la partida "06.01 Suministro e Instalación de Tubería Lisa HDPE (PE100, SDR33 y PN5) DN= 400mm. Inc. Accesorios", iii) Con la Ampliación de Plazo N° 03 otorgada por treinta y dos (32) días calendario, el plazo de ejecución de obra se amplía a 215 días calendario y la fecha prevista de término contractual sería el 19 de noviembre de 2018;



Que, mediante Informe Legal N° 581-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, luego de analizar la opinión técnica emitida por el Coordinador de Infraestructura de Riego del PIPMIRS, el Coordinador General de PIPMIRS y finalmente el pronunciamiento de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, recomienda declarar procedente parcialmente la Ampliación de Plazo N° 03 al Contrato N° 002-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, en atención a los siguientes fundamentos: i) Respecto a la causal, se cumple con consignar la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" contenida en el numeral 6.6.2., de

la precitada Directiva de Ejecución de Obras Componente A del Programa PIPMIRS, ii) Respecto a los eventos que acreditan la ocurrencia de la causal, el Contratista acredita la ejecución de Mayores Metrados de partidas contractuales debidamente autorizados por el Supervisor de Obra, conforme se indica en los informes técnicos citados en el exordio del presente, iii) Respecto al plazo, la solicitud del Contratista fue presentada ante la Supervisión de Obra con fecha 17 de octubre de 2018, esto es, dentro del plazo de quince (15) días de concluida la causal según lo exige el numeral 6.6.2.2, de la citada directiva, toda vez, que la última ocurrencia de la causal invocada tuvo lugar el 03 de octubre de 2018 según se consigna en el Asiento N° 169 de esa fecha, iv) Respecto a la afectación de la Ruta Crítica, se acredita con la necesidad de ampliar el tiempo de ejecución de la partida "06.01 Suministro e Instalación de tubería lisa HDPE PE100, SDR33, PN5, DN= 400mm", lo que retrasa en su plazo de ejecución las partidas "02.05 Relleno con material propio, 03.03 Concreto f'c=210 kg/cm²", "03.05 Acero de Refuerzo fy= 4200 kg/cm²", "03.06 Encofrado y Desencofrado Normal", "03.07 Encofrado y Desencofrado Caravista", "05.10 Suministro e Instalación de tapa metálica estriada 1.00 x 1.00m", hasta el 19 de noviembre de 2018; v) Respecto a la anotación de la ocurrencia de la causal en el Cuaderno de Obra y la presentación de los asientos correspondientes, se cumple con anotar la ocurrencia de la causal desde el Asiento N° 171 del 03 de setiembre hasta el Asiento N° 220 del 03 de octubre de 2018, cuyas copias obran adjuntas a su solicitud, vi) Respecto a la presentación del Cronograma de Avance de Obra y Calendario Valorizado contractual vigente, se cumple con presentar dichos documentos; vii) Se recomienda declarar precedente parcialmente la Ampliación de Plazo N° 03 por treinta y dos (32) días calendario, extendiendo el plazo de ejecución contractual desde el 18 de octubre hasta el 19 de noviembre de 2018;

De conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, la Directiva de Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Asesoría Legal y la Dirección Adjunta;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR PROCEDENTE PARCIALMENTE la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 del Contrato N° 002-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución del proyecto **"Instalación del Sistema de Riego San Antonio de Cusicancha, distrito de San Antonio de Cusicancha, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica"**, solicitada por el **Consorcio Huancavelica**, por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, desplazando el término del plazo contractual del 18 de octubre de 2018 hasta el 19 de noviembre de 2018, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva al **Consorcio Huancavelica**, de conformidad con lo establecido en la “Directiva para la Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú”.

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, al Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS y la Oficina de Administración.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL AGRO RURAL

.....
ING JACQUELINE QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA

